

El proceso constitucional

EN LA NUEVA GRANADA JUNTAS DE GOBIERNO Y ACTAS DE INDEPENDENCIA (1809-1813)

The constitutional process

IN NEW GRANADA GOVERNMENT MEETINGS AND RECORDS OF INDEPENDENCE (1809-1813)

RESUMEN

En los albores del siglo XIX, luego de la invasión de las tropas de Napoleón a España se despertó en la península Ibérica un inusitado movimiento de formación de juntas de gobierno. Este mismo fenómeno se presentó en la Nueva Granada, en cada provincia se conformaron juntas encargadas de garantizar la seguridad interior y continuar con la administración, publicando como resultado de sus debates las denominadas “actas de independencia”.

Palabras clave: España, Napoleón, Nueva Granada, actas de independencia.

ABSTRACT

In the early nineteenth century, after the invasion of Napoleon's troops to Spain he awoke in the Iberian Peninsula an unusual movement to form government together. The same phenomenon occurred in New Granada, in each province were formed together, responsible for ensuring internal security and the administration continue publishing as a result of their discussions called “Minutes of Independence”.

Keywords: Spain Napoleon, New Granada, Acts of Independence.

WILMAN AMAYA LEÓN

Abogado, Candidato a Doctor en Fundamentos de Derecho Político UNED (E), docente de tiempo completo en la Universidad Libre Seccional Socorro.

Recibido:

14 de agosto de 2015

Aceptado:

24 de septiembre de 2015

INTRODUCCIÓN

El presente artículo, parte de un proyecto de investigación doctoral realizado por el autor, tiene por objeto identificar si en efecto las juntas de gobierno y sus actas nacidas de los procesos de 1809 a 1813 en la Nueva Granada, fueron realmente declaraciones de independencia tal como han sido presentadas por la historiografía constitucional colombiana o fueron inspiradas en otros motivos, de tal manera que permitan conocer con claridad el pensamiento de los granadinos del siglo XIX, ya que ellas hacen parte importante de los antecedentes internos como proceso de formación constitucional de la Nueva Granada.

Disgregación en opiniones políticas

La llegada al trono español de José Bonaparte, designado por su hermano el Emperador, generó en la Nueva Granada una disgregación en opiniones políticas. Los españoles que ejercían cargos en el gobierno, propugnaban por defender el sistema y proteger sus empleos, los criollos de élite buscaron defender sus privilegios y posición social, lo que los llevó a acompañar a los españoles en defensa de sus intereses; su deseo era continuar bajo la corona de España, pero buscando el reconocimiento de sus derechos e igualdad de trato como españoles, de los criollos surgió un pequeño grupo de disidentes conformado por intelectuales ilustrados en las ideas liberales, convencidos de que había llegado la hora de lograr la independencia absoluta.

Estas tres vertientes se vieron enfrentadas al interior de los debates en las juntas; en las pri-

meras discusiones se retiraron de ellas los representantes de la Corona, unos renunciaron por voluntad y otros fueron destituidos, quedando los criollos con toda la representación y de paso cambiando el panorama ideológico del proceso. Poco a poco fueron tomando fuerza, fueron los criollos independentistas, quienes lograron transformar el pensamiento al interior de las juntas hasta llegar a la convocatoria de congresos constituyentes capaces de redireccionar el futuro político de la Nueva Granada y lograr por fin la declaración de independencia de las provincias de la Corona de España.

El período en que estos hechos se presentaron se dio entre el 10 de agosto de 1809 al conformarse la primera junta en Quito y el 16 de julio de 1813 cuando se firmó el acta de independencia de Cundinamarca. Esta etapa de la historia constitucional de la república, es de singular importancia porque se convierte en el punto de quiebre entre la colonia y la república; por ello, merece un juicioso análisis que permita identificar con precisión lo acontecido y sus reales dimensiones, ya que históricamente se han venido asociando como un todo, inclusive sus fechas equivocadas se tomaron para celebrar la independencia nacional, tal como sucede con el 20 de julio en Colombia.

Un primer análisis a los textos de las actas, permite identificar que no todas coinciden en sus objetivos; en las primeras (firmadas entre 1809 y 1810) se puede observar que atienden al llamado de la Junta Suprema o del Consejo de Regencia para jurar fidelidad al rey; en las últimas (las de 1811 y 1813), es cuan-

do realmente se vislumbra el deseo pleno de independencia absoluta de España. Por ello, en este artículo se presenta parte del trabajo estudiado en dos partes: una, como actas fernandinas; otra, como actas de independencia.

Actas Fernandinas (1809-1910)

Bajo esta denominación, se incluyen las actas nacidas de las juntas de los primeros procesos desarrollados en la Nueva Granada, porque tuvieron como objetivo principal defender los intereses del cautivo Fernando VII, ratificando la lealtad de sus súbditos; pero al mismo tiempo, buscando cambios fundamentales en el gobierno del virreinato, lo que permitió a los criollos desplazar a los peninsulares; las más importantes fueron:

1. Quito, 10 de agosto de 1809

La situación económica y social de la provincia de Quito en los últimos días del siglo XVIII fue en realidad muy crítica; la agricultura llegó a sus índices más bajos de producción, el comercio disminuyó y, por ende, el ingreso al fisco estaba sensiblemente lesionado; las diferencias sociales entre los españoles que hacían parte del gobierno y los criollos se acentuaban cada día más; el uno, en su afán de cobrar mayores tributos; el otro, en aumentar la producción para obtener mayor rentabilidad tenían a campesinos, indios y esclavos en la peor opresión (Ayala, 2008).

Con la llegada a la presidencia de la Real Audiencia de Quito en agosto de 1808, de D. Manuel de Urriez, Conde Ruiz de Castilla, las dificultades fueron en aumento, pues

se enfrentó directamente con las oligarquías criollas; al tiempo que llegaban a la provincia informes parciales de los sucesos de Europa y la difícil situación en España, en especial las noticias traídas por D. José de San Llorente comisionado por la Junta de Sevilla con los últimos sucesos de la península (Cevallos, 1870) en especial lo referido a la instalación de las juntas de gobierno y la regencia ante la invasión de los franceses.

La elite criolla empezó a reunirse secretamente en sus haciendas para proyectar el camino a seguir ante la incertidumbre en el gobierno peninsular por la detención del rey y su reemplazo con las juntas de gobierno, y luego con la Junta Suprema de Regencia, o en caso de que Napoleón definitivamente tomara el control absoluto de España.

En diciembre de 1808 los criollos de Quito tomaron la decisión y “Dejaron acordado el proyecto de constituir una junta superior que representara la soberanía del pueblo (Garnica, 2008), a inicios de 1809 las reuniones secretas continuaron y los planes se fueron fraguando poco a poco, cada vez que una noticia llegaba de España, los criollos se reunían para analizarla.

Los sucesos de junio de 1809 en Bayona, en especial la ascensión al trono de José I, fue el momento justo para iniciar el diseño de lo que sería la Suprema Junta de Gobierno; se enviaron comunicaciones a los cabildos vecinos y el 7 de agosto se reunieron algunos líderes criollos a planear los pasos a seguir, acordando que Juan de Dios Morales redactara el acta de instalación de la junta; al día siguiente se reunieron los delegados de los barrios de Quito.

Los diputados del pueblo de Quito, fueron los pioneros en la Nueva Granada en conformar la junta de gobierno y deponer las autoridades virreinales. Su primera declaración en el acta del 10 de agosto, fue “haber cesado en sus funciones los magistrados actuales de esta capital y sus provincias” (Martínez, 2008), decisión valerosa considerando las circunstancias de la época.

Una vez instalada la junta, puede observarse en el acta que se depusieron las autoridades virreinales, luego procedieron a designar a los criollos en los cargos de gobierno; se nombró el presidente de junta, el secretario y los tres ministros (Negocios extranjeros y de Guerra, Gracia y Justicia y Hacienda), se organizaron las milicias y se implementó un órgano judicial llamado Senado conformado por la sala civil y la criminal designando a su vez a las autoridades judiciales.

El acta de Quito marcó el rumbo de lo que serían los demás movimientos en la Nueva Granada, un primer paso a la autonomía de los criollos en el gobierno, pero mantuvo su lealtad a la Corona de España, en especial su obediencia a Fernando VII al determinar el acta que la Junta gobernara interinamente “a nombre y como representante de nuestro legítimo soberano, el señor Don Fernando Séptimo” (Garnica, 2008).

La falta de apoyo popular, en especial el de las ciudades y villas vecinas, Cuenca, Guayaquil y Pasto que no llegó (Ayala, 2008) unidas a la presión de las tropas enviadas por el Virrey de Santa Fe desde distintos puntos de la Nueva Granada, obligó a la Junta a capitular

sin combatir militarmente dos meses más tarde, a reconocer la subordinación a la Junta Suprema de Sevilla y aceptar el regreso a la Presidencia de la Real Audiencia del Conde Ruiz de Castilla y todos los peninsulares que habían sido depuestos de sus cargos.

Con la llegada de las tropas de Lima, se reforzó el brazo armado de la Corona, arrestando a algunos de los que participaron en la Junta, los cuales fueron condenados a muerte y expulsiones (Carrillo, 2011). El Virrey de Santa Fe, apoyado por tropas de las demás provincias puso fin a este primer movimiento y volvió el gobierno a los peninsulares, pero las noticias de lo sucedido llegarían a oídos de los neogranadinos, generando el respectivo rechazo por la crueldad demostrada por las autoridades coloniales¹⁰.

2. Caracas, 19 de abril de 1810

Venezuela dio el segundo paso en el proceso independentista de la Nueva Granada en 1810, secretamente se reunían en Caracas los criollos más ilustres de la Capitanía General, para debatir sobre la difícil situación y tratar de buscar soluciones que pasaban desde la conformación de una junta de gobierno y manifestar su apoyo a Fernando VII, hasta la propuesta de los más jóvenes entre ellos Bolívar de iniciar en firme un proceso independentista.

El jueves santo, el ayuntamiento se reunió en la sala capitular (Blanco, 1875), donde los miembros del cabildo extraordinario, manifestaron su desconcierto, ante la noticia llegada de Sevilla, de haberse conformado la junta

de regencia en reemplazo de la anterior junta suprema de gobierno coincidieron en no reconocerle a la regencia mando ni jurisdicción sobre el territorio, al haberse constituido sin el consentimiento de los ciudadanos venezolanos, quienes ya estaban decididos a defender las conquistas de las últimas reformas constitucionales de España en la cuales “han sido declarados, no colonos, sino parte integrantes de la Corona de España y como tales han sido llamados al ejercicio de la soberanía interina y a la reforma de la Constitución Nacional” (Blanco, 1875).

Consideraban los cabildantes que la nueva Junta de Regencia era incapaz de valerse a sí misma, mucho menos podría mantener el orden en la capitania venezolana, por lo que en estos casos y ante la orfandad vivida, establece el derecho natural de que los pueblos deben procurarse los medios de conservación y defensa, ejerciendo su derechos de soberanía el cual está en cabeza del pueblo y con potestad para erigir el sistema de gobierno que supla las deficiencias presentadas.

En un comienzo se ofreció la presidencia de la junta de gobierno al Mariscal de Campo Vicente de Emparan, Capitán General de Venezuela siendo designados y admitidos como diputados del pueblo a: Pbro. José Cortés de Madarriaga, Pbro. Francisco José de Rivas, D. José feliz Sosa y D. Juan German Roscio; quienes una vez posesionados iniciaron los debates para definir el modelo de gobierno y la ruta a seguir.

Ante los duros argumentos presentados en contra del gobierno español y los tintes in-

dependentistas que se estaban formulando en los debates, el Capitán General manifestó su deseo de renunciar a presidir la Junta, por lo que el gobierno quedó depositado en el Ayuntamiento el cual procedió a destituir a los demás funcionarios peninsulares de la Corona designando criollos en su reemplazo, a los cuales les tomó el juramento respectivo de lealtad a la junta y fidelidad al Rey Fernando VII, tomando el control del cuerpo armado nombrando como su nuevo comandante al Teniente Coronel Nicolás de Castro.

En esta ocasión, sin embargo, prevalecieron las ideas monárquicas de la mayoría de los miembros del cabildo y del ayuntamiento, quienes definieron formar un plan especial de administración y gobierno conforme a la voluntad general manifestada en las deliberaciones, pero que no se alejaba del reconocimiento a su acostumbrada fidelidad por el Señor Don Fernando VII, el acta del ayuntamiento fue publicada el mismo día 19 de abril, en los sitios públicos de la ciudad, con general aplauso y aclamaciones del pueblo, diciendo: ¡Viva nuestro rey Fernando VII, nuevo Gobierno, muy ilustre Ayuntamiento y diputados del pueblo que lo representan!

3. Cartagena de Indias, 22 de mayo de 1810

El ayuntamiento de Cartagena fue convocado a sesiones con la asistencia de todos sus miembros y dos invitados especiales, D. Antonio de Narváez, representante de los Reinos de Indias en la suprema Junta Central de España y D. Antonio Villavicencio Comisionado de la Regencia.

Inicialmente el Gobernador de Cartagena pidió que no se efectuara la asamblea, hasta tanto no lo autorizara el Virrey de Santafé, pero todos los capitulares votaron unánimemente por continuar la sesión, ante lo urgente de las circunstancias para establecer un gobierno provisional tal como había sucedido en todas las provincias de la península española, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2ª Título 7º. Libro 4º. De las Municipalidades.

El nuevo gobierno quedó conformado por el Gobernador de Cartagena en unión del Cabildo; al primero se le asignaron competencias sobre la jurisdicción ordinaria entre partes y el uso del patronato real, pero para el despacho de los asuntos de la administración, se aprobó que se hiciera de manera compartida entre dos Regidores designados por el cabildo, en asocio con el gobernador.

En bando del 22 de mayo, el cabildo informó la conformación de la junta de gobierno y seguridad acorde con los principios de la establecida en Cádiz, en términos generales, la junta de Cartagena que fue constituida el 22 de mayo de 1810, reconoció la junta suprema de Regencia de España y juró fidelidad al Rey Fernando VII.

Para los cartageneros este acto fue de importancia mayúscula, el establecimiento del nuevo gobierno empezaba a abrir un sendero distinto al sistema absolutista que tenían desde la llegada de los españoles; visto desde la distancia fue solo un pequeño paso, pues continuaban ligados a la Corona en especial subordinados a Fernando VII, pero ellos lo celebraron con luminarias en balcones y ven-

tananas por tres días consecutivos, con pitos, músicos y tambores.

4. Ciudad de Santiago de Cali, 3 de julio de 1810

El cabildo se reunió en sesión extraordinaria para atender el reconocimiento del Consejo de Regencia; antes de hacerlo, en el texto del documento el cabildo hizo un juicioso análisis de la difícil situación por la que atraviesa la península española, en riesgo de ser esclavizada por Napoleón y reducida por la fuerza irresistible de las tropas francesas.

El Cabildo manifestó su preocupación por los hechos previos que dieron pie a la disolución de la Junta Suprema reemplazada por el Consejo de Regencia más que de su libre voluntad por la imperiosa necesidad nacida de los gritos e insultos contra ese cuerpo soberano, bajo estas circunstancias; al cerrar la sesión, cada uno de los cabildantes juró fidelidad al Consejo de Regencia, pero antes de hacerlo fijaron algunos términos resolutorios a saber:

- La obediencia se mantendrá en tanto el Consejo de Regencia se mantenga en un punto libre de la influencia del invasor francés.
- En caso de disolverse el Consejo de Regencia por cualquier motivo, se disolverán también los vínculos con el cabildo.
- Pedir al Virrey la instalación de una Junta Superior de seguridad pública en la capital del reino¹.

1. Biblioteca digital del Banco de la república: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia>.

El acta del cabildo de Cali, es sin lugar a dudas, una de las más fernandinas de 1810, los cabildantes no solo reconocieron la autoridad de la Junta de Regencia, sino que abiertamente manifestaron su adhesión y fidelidad de Fernando VII, al jurarla:

Puestos de rodillas los señores que asistieron al presente congreso, delante la imagen de Nuestro Señor Jesucristo crucificado, juraron por él, la Santa Cruz, y sobre los Sagrados Evangelios, de prestar obediencia y homenaje de fidelidad al Consejo de Regencia, en representación del Señor don Fernando Séptimo.

5. Acta de la junta provincial del Socorro 10 de julio de 1810

Mención especial tienen los sucesos de la provincia del Socorro, que contó con el antecedente de la llamada Revolución de los Comuneros en 1781 y que adicionalmente fue el único movimiento que se originó en la Nueva Granada luego de presentarse sangrientos enfrentamientos entre los lugareños y las autoridades españolas.

La chispa se prendió por un enfrentamiento personal entre el corregidor D. José Valdez y los dos alcaldes ordinarios, quienes le adelantaban sumario por una información llegada de San Gil. Ante el inminente enfrentamiento entre las autoridades coloniales, cada uno, Alcalde y Corregidor, se acuartelaron en sus casas de gobierno, poniendo tropa armada apostada con fusiles en los balcones de las mismas.

En la noche del día nueve, las tropas del corregidor abrieron fuego contra un paisano

que pasaba por el lugar, desatando una reacción popular que no pudo ser controlada por los alcaldes; al amanecer del día siguiente amanecieron los cuerpos de diez hombres abaleados; el corregidor se atrincheró en el Convento de los Capuchinos protegido por la tropa pero hasta allí llegó la turba enfurecida empeñada en pasarlos a cuchillo; los alcaldes intervinieron para evitar la masacre y capturaron al corregidor y a los comandantes militares, poniéndolos bajo su resguardo en el recinto de la administración de aguardientes convocando de inmediato la conformación de una nueva junta de gobierno.

Luego de estos violentos hechos, destituidos el corregidor y las autoridades militares de la provincia, se depositaron provisionalmente las funciones de gobierno en el cabildo conformado por seis miembros, los cuales fueron encargados de atender los asuntos de la administración, en especial, planear la defensa de la provincia ante las posibles medidas que tomara el Virrey de Santafé, tal como lo hizo contra los habitantes de Quito.

Otro elemento importante en esta acta, es la convocatoria que se haría a los cabildos de la ciudad de Vélez y la Villa de San Gil para que enviaran dos diputados a deliberar sobre el plan y modo de gobierno a establecer². Sin embargo, también debe observarse que como en las demás actas fernandinas, la intención de los cabildantes en guardar fidelidad a la Corona, al firmar el acta manifestaron: “Ya respiramos con libertad, habiéndose restitui-

2. “Acta de formación de la Junta provincial del Socorro”. (1810, 11 de julio). En: Serie General (No. 5 legajo 22, pp. 1-8). Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados españoles.

do la confianza pública, ya sabemos que podemos conservar nuestra sagrada religión y esta Provincia a su legítimo soberano el señor D. Fernando VII”.

6. Acta del cabildo de la ciudad de Santafé, 20 de julio de 1810

Luego de los confusos sucesos del 20 de julio, en los cuales el pueblo se sublevo, se instaló cabildo abierto extraordinario designando la Junta Suprema de Gobierno del Nuevo Reino de Granada. La instalación de esta junta fue el verdadero punto de partida para lograr la autonomía del nuevo reino, como puede verse en las palabras de Francisco José de caldas en un resumen de los hechos:

En fin, después de las agitaciones más acaloradas, después de las inquietudes más vivas, después de una noche de sustos, de temores y de horror, quedo instalada la Junta suprema del nuevo reino de granada al rayar la aurora del día 21 de julio de 1810.

La Junta de Santafé desconoció la autoridad del Virrey Amar y Borbón quien días después fue expulsado junto a su familia hacia la península. Los demás funcionarios españoles fueron no solo destituidos sino puestos bajo custodia en las cárceles locales; pero aun el cordón umbilical con la monarquía no se cortaría, al reconocer a Fernando VII como su soberano.

7. Acta de la Junta de Antioquia 22 de septiembre de 1810

Al presentirse la anarquía que representaba el hecho de que la Junta de Santa Fe hubie-

ra depuesto al Virrey y demás autoridades que los gobernaban, los cuatro cabildos de la Gobernación de Antioquia (Antioquia, Medellín, Ríonegro y Marinilla) enviaron sus diputados al Congreso Provincial Constituyente, el cual determinó la creación de la Junta Superior de Gobierno.

El congreso se trazó como tarea de su legislatura y en el marco de sus facultades, establecer la forma de gobierno que Antioquia requería, bien fuera hasta la restitución de Fernando VII o hasta la decisión del Reino legítimamente representado en Cortes³.

Las primeras puntadas del federalismo las dio este congreso, su mensaje a las demás provincias fue el de estrechar los lazos de fraternidad y alianza en favor del bien de la Nueva Granada, debiéndose fijar un tiempo prudente para reunirse con Cortes; sin embargo, se abstuvo de enviar diputado la Junta de Santa Fe, comprometiéndose a enviarlo a la Confederación General del Reino, tal como le fue solicitado en la convocatoria del 29 de julio.

Para el gobierno interino, el Congreso determinó establecer una Junta Superior Provincial, la cual quedó conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales designados por cada uno de los ayuntamientos. Los cuatro cabildos de los ayuntamientos, continuaron ejerciendo sus funciones, en los temas que no tenía competencia la junta, en estas circunstancias, quedó posesionada la Junta iniciando sus funciones

3. Acta del cabildo extraordinario de Santa Fe”. (1810, 20 de julio). Cervantes virtual, <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras>.

gubernamentales y en el mismo acto cesaron las funciones del Congreso⁴.

En términos similares, en 1810 se conformaron otras juntas en distintas provincias así: Tunja el 26 de julio, Santa Marta el 10 de agosto, y Popayán el 11 de agosto. La Nueva Granada cerró el año de 1810 sin la presencia de españoles peninsulares en el gobierno del virreinato, en las gobernaciones, en las capitanías generales ni siquiera en la real audiencia y organismos subordinados. Toda autoridad estaba depositada en la provisionalidad de unas juntas dispares y ante los diversos intereses de los líderes provinciales que se estrenaban en unos cargos para los cuales aún no estaban preparados. Todos esperaban la llegada de Fernando VII, que con razón la historia lo reconoce como “El deseado”.

Actas de Independencia

Las primeras juntas de gobierno constituidas con las actas fernandinas, marcaron el primer paso en el proceso de formación constitucional en la Nueva Granada; todas coincidieron en la conformación de gobiernos autónomos a las autoridades coloniales, con la elevación a cargos de los más dignos representantes de las elites criollas manteniendo el reconocimiento y subordinación a la Corona de España en cabeza de su Rey Fernando VII.

Las ideas independentistas y los movimientos anti-monárquicos llegados de Estados Uni-

dos y Francia minaban los pensamientos de los jóvenes criollos educados en Europa bajo las luces de la ilustración; ellos, que en un comienzo no eran mayoría, poco a poco iban ganando espacios importantes y más adeptos. Los debates secretos y las discusiones al interior de las juntas continuaron hasta lograr verdaderas declaraciones de independencia, entre las cuales las más importantes fueron:

1. Venezuela, 5 de julio de 1811

La junta de suprema de gobierno conformada en Caracas el 19 de abril, tomó la determinación de convocar a elecciones para constituir un Congreso de Provincias Unidas Venezolanas, llamado que fue aceptado por Barquisimeto, Cumaná, Barcelona, Mérida, Margarita y Trujillo, la elecciones se llevaron a cabo entre los meses de octubre y noviembre y los diputados se reunieron el 2 de marzo de 1811.

Desde que se instalaron las sesiones, se pudieron identificar las dos vertientes ideológicas que debatirían al interior del congreso; los realistas y los separatistas, los primeros lógicamente propugnaban por continuar bajo la soberanía de España y los segundos, por la independencia total, apoyados desde la tribuna por los miembros de la sociedad patriótica de Venezuela en la cual militaban José Félix Rivas, Antonio Muñoz, Vicente Salías y Miguel Sanz, reforzados con la llegada del General Miranda y Simón Bolívar, quienes difundían su pensamiento en el periódico el patriota revolucionario.

Tras prolongados debates, los separatistas fueron ganando adeptos hasta tener las ma-

4. “Noticia de la junta provincial de Antioquia”. (1810, 22 de septiembre). Recuperado el 16 de junio de 2014 de la página web Blaa Digital. Bajado de: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/actas-declaraciones-independencia-061.html>.

yorías, logrando presentar la propuesta de independencia, la cual fue debatida y votada el 5 de julio. En el Acta de Independencia, se tomaron varias determinaciones, lo primero fue dar el nombre a la Confederación Americana de Venezuela en la cual quedaban adscritas las provincias que enviaron diputados (Caracas, Barquisimeto, Cumaná, Barcelona, Mérida, Margarita y Trujillo).

Luego explicaron el porqué de la decisión tomada. Al mejor estilo norteamericano en un extenso texto hicieron lista de todos los males que debió soportar Venezuela y procedieron por tanto el 5 de julio de 1811 a declarar firmemente su independencia absoluta de España.

“Nosotros, los representantes de las Provincias Unidas de Venezuela... a nombre y con la voluntad y autoridad que tenemos del virtuoso pueblo de Venezuela, declaramos solemnemente al mundo que sus Provincias Unidas son y deben ser desde hoy, de hecho y de derecho, Estados libres, soberanos e independientes y que están absueltos de toda sumisión y dependencia de la Corona de España”.

El congreso continuó sus debates sobre el futuro de la nueva nación, adoptó la bandera oficial, y el 21 de diciembre promulgo la primera constitución federal de los estados de Venezuela. (Romero, s/f). Fuera de los recintos del congreso, la situación estaba de mal en peor, la eterna rivalidad entre mantuanos y criollos, junto a la no aceptación de la legitimidad de la Junta de Caracas por parte de algunas provincias, abrió la brecha para que los españoles iniciaran la reconquista. Bolívar fue derrotado en Puerto Cabello y

Miranda capituló en San Mateo ante el comandante realista Domingo Monteverde, los líderes que encabezaron el proceso se exiliaron y el Ejército español vuelve a retomar el control en Caracas.

En su manifiesto de Cartagena, Bolívar hizo un juicioso análisis de lo sucedido⁵. La caída de la primera república venezolana se dio por las rivalidades internas, pero el sendero en busca de la libertad había dejado en alto una bandera que difícilmente volvería a apagarse.

2. Cartagena, 11 de noviembre de 1811

Instalada la Junta Suprema en mayo de 1810, los debates iniciaron para definir los pasos a seguir en la construcción del nuevo gobierno, surgiendo dos vertientes ideológicas claramente identificadas: una, dirigida por José María García de Toledo; otra, por los hermanos Germán y Gabriel Gutiérrez de Piñeres, estos últimos con una tendencia independentista muy marcada, quienes empezaron a liderar las protestas populares pidiendo la proclamación de la separación absoluta de España.

Germán Gutiérrez de Piñeres, fue quien presentó una propuesta separatista, la cual fue incluida en la agenda del día once de noviembre y quien convocó a los cartageneros logrando así el apoyo popular para la misma. Al iniciar las discusiones, al interior de la junta se tomó la decisión de aplazar la votación por no haber unanimidad de criterios.

5. La independencia de Hispanoamérica, Declaraciones y actas (2005). Biblioteca Ayacucho, p.11-18.

Esta actitud no fue del agrado de la multitud que estaba reunida en el barrio Getsemaní, quienes arengados por los Piñeres se tomaron la plaza de la Aduana y la sala de armas donde se apertrecharon con las provisiones necesarias para presionar a la Junta, forzándolos a continuar los debates.

La junta continuó debatiendo hasta lograr un consenso y el once de noviembre se firmó el Acta de Independencia absoluta de España (Romero, s/f). En el documento se relacionaron las razones que los llevó a tal decisión, la independentista, justificada ya que al abdicar Fernando VII en favor de Napoleón, se rompieron los vínculos que lo unían con sus pueblos, quedando estos en el pleno goce de su soberanía para darse una nueva forma de gobierno. Como consecuencia, en todas las provincias se erigieron innumerables juntas de gobierno, las cuales sin embargo, juraron lealtad al Rey.

La junta de Sevilla, envió dos delegados a Cartagena y fue reconocida por el cabildo, manteniendo así la unidad política entre España y la provincia. Luego se instaló en Aranjuez la junta central, la cual por primera vez expuso los derechos de los americanos, reconociendo que debían hacer parte del gobierno de la nación, despertando así un sentimiento de igualdad nacional; sin embargo, la suerte de la guerra dispersó la Junta y cedió su soberanía a la Regencia, la cual también volcó su mirada a América con la esperanza de no perder el dominio en ella.

Ante estas difíciles circunstancias, en especial las pocas esperanzas de los americanos para que España les reconociera sus derechos,

el cabildo tomó algunas medidas de precaución para garantizar su estabilidad y seguridad, pero no se rompieron los lazos de unión con la Corona.

Como primera medida, se dispuso que el gobernador y el cabildo gobernarán y administrarán juntos la provincia, pero ante el rechazo del gobernador este fue destituido. Ante los insistentes reclamos a la Regencia, esta no solo se mostró indiferente, sino que improbió las medidas tomadas profiriendo amenazas, ante lo cual la provincia conformó su junta de gobierno para suplir las autoridades del Virreinato, pero aun manteniendo la obediencia a la Corona.

En España al instalar las Cortes Generales, se proclamaron principios liberales; la soberanía nacional, la división de poderes, la igualdad de derechos entre europeos y americanos y un sinnúmero de derechos, que despertaron en los americanos los sentimientos más optimistas. Pero todo ello no pasó más allá del discurso, solo se utilizaron para seducir al pueblo y lograr su reconocimiento, eran simples promesas que no se querían cumplir, pues los hechos eran enteramente contrarios.

Al nombrar la representación de las provincias, los españoles designaron un representante por cada cincuenta mil habitantes, en tanto que para América se adoptó otra base que la dejó en desventaja ante los peninsulares, ahogando su voz por una mayoría escandalosa ya que solo asignaba un diputado por cada provincia para un total de 28 en toda América.

Es inconcebible que una parte de la nación quiera ser más soberana y dictar leyes a la

otra parte, cuando esta es mucho mayor en población y territorio, los americanos no se pueden someter a tanta desigualdad.

Por ello, se reclamó y se pidió respetaran los derechos de los ciudadanos después de demostrar que el concepto de colonias estaba ya desterrado del lenguaje, los diputados de América en las Cortes Generales también definieron la dignidad y la causa, pero se negó la igualdad de representantes.

De ahí en adelante, solo se recibieron insultos de parte de los agentes del gobierno español, se desacreditaron las instituciones de gobierno transitorias de la América, con el consiguiente trato de rebeldes, insurgentes y traidores, se han agotado todos los medios para una conciliación y nada hay que esperar de la Nación Española que desconoce los derechos y los fines para los cuales han sido instituido los gobiernos; por todo ello:

“Nosotros los representantes del buen pueblo de Cartagena de Indias, con su expreso y público consentimiento declaramos solemnemente, a la faz de todo el mundo, que la provincia de Cartagena de Indias es desde hoy, de hecho y por derecho, Estado Libre, soberano e independiente; que se halla absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia, y todo otro vínculo de cualquier clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la corona y gobierno de España, empeñamos solemnemente nuestras vidas y haciendas, jurando derramar hasta la última gota

de nuestra sangre antes que faltar a tan sagrado comprometimiento”⁶

3. Cundinamarca, 16 de julio de 1813

El 24 de diciembre de 1811, el Colegio Electoral de Cundinamarca eligió como presidente del estado a D. Antonio Nariño, quien desde su periódico La Bagatela, había atacado a la Junta por su falta de diligencia en la toma de decisiones, en especial el no definir la independencia con la Corona de España; con Nariño los debates tomarían otro tinte, pues los seguidores de sus ideas empezaron a sentar su voz de protesta y se impusieron a los que defendían aun la soberanía española. Con la siembra del “árbol de la libertad” en la plaza central de Santa Fe el 29 de abril de 1812, Nariño dejó sentada claramente su posición como lo afirma Miguel Aguilera: “No quería seguir obrando como representante de Fernando VII”, desde el 17 de abril de 1812, había pedido al Colegio Electoral suscribir una manifestación en la cual se señalaba: “El Estado de Cundinamarca es una república, cuyo gobierno es republicano y representativo. Pero solo un año después colmaría sus ansias de libertad e independencia definitiva” (Miramón, 1960).

La Declaración de Independencia se firmó el 16 de julio de 1813, entre sus apartes más importantes señala: Los representantes de Cundinamarca, al analizar si ya era llegado el caso de proclamar la independencia de Es-

6. Biblioteca digital Universidad Nacional de Colombia (en línea). “Acta de la Independencia de la provincia de Cartagena”. Consultado el 25 de agosto de 2012. Disponible en web http://www.bdigital.unal.edu.co/193/13/acta_de_la_independencia_de_la_provincia_de_cartagena.pdf.

paña, tras largas y maduras discusiones, teniendo en cuenta que por más de tres años se han mantenido en expectación y neutralidad respecto de los sucesos en la península, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Que los Reyes de España desampararon la nación, al abdicar el trono en favor de Napoleón y permitieron la ocupación de las tropas francesas en la mayor parte de la península, obligando a las Américas a prever su seguridad interior dándose gobiernos provisionales en tanto deliberaban para tomar el partido definitivo. Adicionalmente, los españoles peninsulares, han desconocido para América los mismos principios de libertad e igualdad que ellos han proclamado en Europa, vienen a atacar en nombre de un rey y una nación que en el orden político ya no existe.

En consecuencia, y atendiendo el derecho de los pueblos a darse la forma de gobierno que crea más conveniente para labrar su felicidad.

“Nosotros los representantes del pueblo de Cundinamarca...Declaramos y publicamos solemnemente, en nombre del pueblo, en presencia del supremo Ser...

Que de hoy en adelante, Cundinamarca es un estado libre e independiente, que queda separado para siempre de la corona y gobierno de España y de toda otra autoridad que no emane inmediatamente del pueblo o de sus representantes...”⁷.

7. La revolución neogranadina (en línea). “Declaración de la independencia absoluta de Cundinamarca” consultado el 23 de octubre de 2012. Disponible en web <http://www.revolucionneogranadina.com/revolucion-neogranadina/independencias-absolutas/declaracion-de-independencia-absoluta-cundinamarca.pdf>

Con esta declaración de independencia, Nariño completo su obra independentista, poniendo fin transitoriamente a cerca de tres siglos de dominación de la Corona de España en la Nueva Granada.

El nuevo dilema surgió en torno a la forma de gobierno de la nueva república. Nariño era partidario de un poder centralizado, su objetivo era lograr unir en torno de Santa Fe a todas las provincias de la Nueva Granada, tarea no fácil, pues ya el poder local estaba enraizado en las principales regiones, Venezuela, Cartagena y Quito habían formado sus gobiernos independientes, Popayán, Pasto, Tunja, Neiva y las demás provincias vecinas con D. Camilo Torres y el General Baraya a la cabeza eran partidarias de un sistema federal similar al de los Estados Unidos, y para completar el panorama, en unas y otras aun subsistían adeptos a la causa española.

Estas radicales posiciones como es lógico, llevaron a la guerra civil, el mismo Nariño llamo a la época la “Patria Boba”, los conflictos internos no permitieron armar un ejército unido, los odios entre los líderes se radicalizaron y la historia de Venezuela, narrada por Bolívar en su Carta a los cartageneros, se repitió en la Nueva Granada. El General Morillo enviado por Fernando VII y su ejército pacificador se tomaron uno a uno los pueblos de la nueva Granada y tras pasar por las armas a los hombres más destacados de este proceso, puso fin temporalmente a un sueño independentista.

La Nueva Granada pasaría por una de sus peores crisis en el período conocido como la “época del terror”, que le enseñaría que so-

lo unidos y con un ejército fuerte se lograría la independencia absoluta de España; el camino de construcción constitucional aun debía recorrer grandes gestas libertarias en los campos de Boyacá, Bárbula y Ayacucho para cimentar un nuevo estado libre e independiente.

CONCLUSION

En Quito 1809 se dio inicio a un proceso que culminaría en 1821 con la conformación de la República de la Nueva Granada. En sus dos primeros años se conformaron las juntas de gobierno en las cuales básicamente se ratificó la lealtad a la Corona de España y a su rey Fernando VII.

En estas juntas de gobierno quedó claro el interés de los españoles americanos de desplazar de los cargos de gobierno a los peninsulares, lo cual lograron al renunciar o destituir a los funcionarios reales.

Los verdaderos movimientos independentistas se presentaron con posterioridad; realmente solo fueron tres: Caracas el 5 de julio de 1811, Cartagena el 11 de noviembre de 1811, y Cundinamarca el 16 de julio de 1813. En ellos quedó claramente señalada la voluntad de los nerogranadinos de romper los lazos que los unían a la Corona de España iniciando su rumbo de construcción constitucional como estados soberanos e independientes. Lo anterior significa que el 20 de julio de 1810, no fue realmente la fecha de Independencia de la Nueva Granada, la fecha real fue el 16 de julio de 1813.

La importancia de este primer ciclo surtido en los años 1809 a 1813, es que marcó el punto de quiebre entre las relaciones coloniales de la Nueva Granada con España, iniciando así su formación republicana, que solo llegaría a lograrse luego de la guerra de independencia al consolidarse en 1821 cuando en la Constitución de Cúcuta se creó la República de Colombia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AYALA MORA, E. Historia del Ecuador siglo XX. “Resumen de Historia de Ecuador”, Corp. Editora Nacional, Quito, pp. 19-23-24. Disponible en: <http://historiaecuadorsxx.blogspot.com.co/>. (2008)

BLANCO, J. F. “Documentos para la historia de la vida pública del Libertador” Tomo II, Imprenta de la opinión nacional, Caracas, p. 391. (1875).

CARRILLO ROCHA, M. “1809 Todos los peligros y esperanzas”. Tomo I. Colección Bicentenario, Bucaramanga. (2011).

CEVALLOS P. F. “La gloriosa y trágica historia de la independencia de Quito. Resumen de la Historia el Ecuador”, Imprenta del Estado Lima, p. 39. (1870).

MARTÍNEZ GARNICA A. “Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia”, UIS colección Bicentenario, Bucaramanga, pp. 127-128. (2008).

MIRAMÓN, A. Nariño una conciencia criolla contra la tiranía, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, vol. XXI. (1960).

ROMERO, J.L. Y ROMERO, L.A. (compl.) Pensamiento político de la emancipación (1790-1825). Ministerio del Poder Popular para la cultura. Gobierno Bolivariano de Venezuela. Tomo I, No.23. (s/f). p.157-159.

